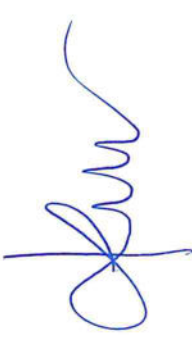


ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUARTE/UHARTE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE
HUARTE/UHARTE PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE
ACONDICIONAMIENTO AL TRÁNSITO PEATONAL Y CICLABLE DEL PUENTE
DE ZOKORENA EN HUARTE/ UHARTE".**

Pamplona-Huarte/Uharte, a 25 de Nov. de 2025.

REUNIDOS

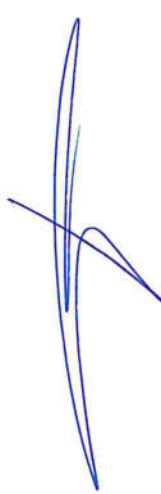


D. Pedro López Vera, Director General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

D. Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

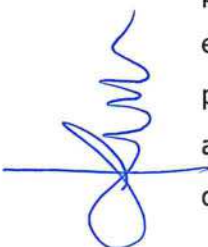


1º Que las estrategias de movilidad segura y sostenible resultan claves para el funcionamiento de la actividad económica y social de Navarra. Por tanto, las Administraciones públicas deben desarrollar actuaciones que permitan a la ciudadanía la realización de sus desplazamientos en condiciones de seguridad y sostenibilidad.

2º Que por Orden Foral 3/2023, de 1 de febrero, del Consejero de Cohesión Territorial, se procedió a la aprobación provisional del proyecto de "Corredor ciclable y peatonal sostenible de conexión Olaz-Gorráiz-Huarte". El último tramo de este proyecto finaliza en Huarte/Uharte en las inmediaciones del puente de Zokorena. Pero para dar continuidad al corredor con el casco urbano sería necesaria la

construcción de una pasarela ciclable y peatonal o la adecuación dicho puente, siendo precisa la previa elaboración del correspondiente proyecto que defina técnica y económicamente las obras necesarias para ello.

3º Que mediante la Ley Foral 19/2024 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2025, se habilitó la partida "220001 22300 7609 453203 (E) Convenio Ayuntamiento para redacción del proyecto de Puente de Zokorena de Uharte". Con esta partida se pretende redactar un proyecto que permita dar continuidad al corredor peatonal y ciclable Olaz-Gorráiz-Huarte con la construcción de una pasarela ciclable y peatonal en las inmediaciones del Puente Zokorena en Huarte/Uharte o acondicionamiento del puente existente que permita dicha continuidad.



4º Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra; el artículo 25.3 de la misma Ley Foral señala que la concesión de dichas subvenciones puede instrumentarse mediante Convenio; y en el artículo 33.2 se admite el pago anticipado de la subvención cuando se trate de subvenciones concedidas al amparo del citado artículo 17.2.a).

Por ello, de acuerdo con las respectivas competencias que les son propias, las partes intervinientes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

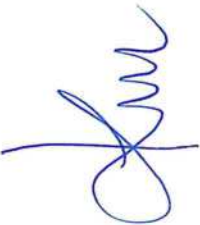
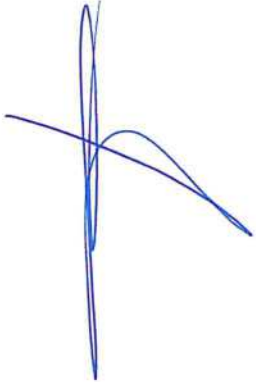
Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a través de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras al Ayuntamiento de Huarte/Uharte para financiar los trabajos consistentes en la "Redacción del proyecto de acondicionamiento al tránsito peatonal y ciclable del puente de Zokorena en Huarte/Uharte".

La finalidad de utilidad pública de la subvención que se instrumenta en el presente Convenio es el fomento de la movilidad sostenible, en concreto, la realizada mediante los modos peatonal y ciclista.

Segunda. Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Huarte/Uharte.

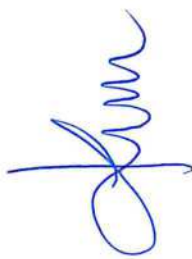
El Ayuntamiento de Huarte/Uharte llevará a cabo los trámites necesarios para la adjudicación de los trabajos consistentes en la "Redacción del proyecto de acondicionamiento al tránsito peatonal y ciclable del puente de Zokorena en Huarte/Uharte".

El proyecto a redactar incluirá:

- 
- 
- Un levantamiento topográfico del estado actual previo, así como cualquier otro estudio previo necesario para la correcta redacción del Proyecto.
 - Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las obras queden perfectamente definidas.
 - El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas, del control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.
 - Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
 - El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición adecuado a la legislación vigente.
- Plan de control de calidad que defina: el control de recepción de productos en obra, el control de la ejecución de la obra y el control de obra terminada. El plan contará con una valoración económica que se reflejará en el presupuesto general de la obra.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Tercera. Importe de la subvención.



El Ayuntamiento de Huarte/Uharte recibirá de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras una subvención por importe máximo de 30.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida gastos "220001 22300 7609 453203 (E) Convenio Ayuntamiento para la redacción del Proyecto del puente de Zokorena en Uharte" del Presupuesto de Gastos de 2025.

En el caso de que el coste de la actuación sea superior a la subvención percibida para la ejecución de la misma, la diferencia será financiada por el Ayuntamiento de Huarte/Uharte.



Cuarta. Abono de la subvención.

El abono de la subvención por parte de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras se realizará de forma anticipada, mediante Resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, de forma que se haga efectivo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la redacción del proyecto constructivo.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.

1. De forma general, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte queda sometido a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar y justificar las actuaciones realizadas para la contratación de los trabajos de "Redacción del proyecto de acondicionamiento al tránsito peatonal y ciclable del puente de Zokorena en Huarte/ Uharte"

b) Comunicar a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. En el supuesto de que el coste de la redacción del proyecto sea inferior al importe de la subvención recibida, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte reintegrará a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras el exceso que corresponda. Esta minoración no tendrá la consideración de incumplimiento del Convenio ni dará lugar a la aplicación de sanción alguna.

Séptima. Plazo de realización de la actividad subvencionada

La actuación subvencionada deberá iniciarse en el presente ejercicio presupuestario en el que ha sido concedida la subvención y concluir antes del 31 de octubre de 2026. Se entenderá como fecha de finalización la del acta de recepción que se suscriba una vez finalizado el proyecto.

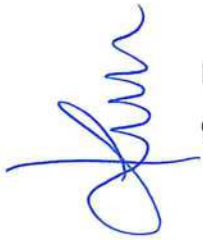
Si excepcionalmente es necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte deberá solicitarla por escrito con al menos un mes

de antelación a la fecha de finalización del proyecto indicada en el párrafo anterior. En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

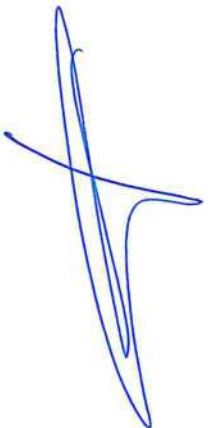
- a) La fecha hasta la que se solicita la ampliación.
- b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos.

La ampliación de plazo será objeto de aprobación o denegación, en su caso, mediante resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Octava. Justificación de la subvención.

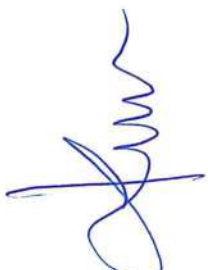


Finalizada la redacción del proyecto, se presentará en el plazo de un mes en la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir, bajo la responsabilidad de la entidad declarante:

- 1. Declaración de las actividades realizadas y su coste.
 - 2. Certificado de la persona titular de la Secretaría acreditativo de:
 - a) El proceso de contratación de redacción del proyecto
 - b) Que la elección de los contratistas se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 1 1/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - c) Que la contratación objeto del presente Convenio ha sido efectuada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - d) Si los impuestos indirectos correspondientes a las actuaciones objeto del presente Convenio son o no susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en la Cláusula decimoquinta de este Convenio, de conformidad con el artículo 15 de la referida Ley Foral de Subvenciones
- 

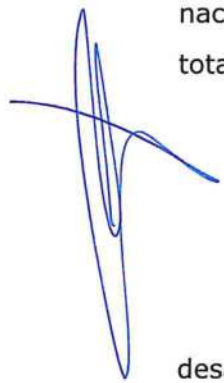
- f) El importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, destinadas a financiar las mismas actuaciones objeto del presente Convenio.
3. Certificaciones parciales y final, junto con las correspondientes facturas y justificantes de pago, si los hubiera.
 4. Documento de recepción o conformidad del Ayuntamiento con el proyecto elaborado.
 5. Copia del proyecto redactado.

El Servicio de Estudios y Proyectos revisará y comprobará la validez de la documentación presentada y su suficiencia, a los efectos de la aplicación de los fondos y del cumplimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.



Novena. Régimen de compatibilidades.

La subvención que se regula en virtud de las presentes Bases será compatible con cualquier otra subvención o financiación que la beneficiaria pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.



Décima. Confidencialidad.

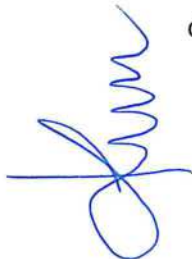
Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Convenio que no tenga carácter de pública, se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de este Convenio a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

Undécima. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huarte/Uharte de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la exigencia de la devolución de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de dicha Ley Foral.



Duodécima. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



Decimotercera. Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante de cada una de las Administraciones intervinientes.

Las partes resolverán en su seno, de mutuo acuerdo, los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Decimocuarta. Modificación del Convenio.

En caso de que, durante la vigencia de este Convenio, se adopte algún acuerdo por alguna de las partes intervinientes u otra autoridad superior que pudiera tener algún tipo de incidencia o repercusión en el mismo se valorará la necesidad de modificarlo para adecuarlo a lo acordado o bien iniciar la resolución del mismo, adoptándose la decisión mediante acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoquinta. Publicidad.

La Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras hará pública a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones y en el Portal Web del Gobierno de Navarra ([https:// www navarra.es](https://www.navarra.es)), la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa, beneficiaria, importe concedido y finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en los artículos 25 y 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por su parte, de conformidad con el artículo 15 de la referida Ley Foral de Subvenciones, a efectos informativos y para general conocimiento, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte se compromete a hacer referencia a la subvención concedida para la redacción del proyecto por el Departamento de Cohesión Territorial, mediante publicación en la web municipal, así como en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

Decimosexta. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por:

- Su cumplimiento.
- Concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:
 - El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - El acuerdo unánime de los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - Por imposibilidad de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Por decisión judicial que declarase la nulidad del Convenio.

Decimoséptima. Plazo de vigencia.

Este Convenio producirá efectos desde su firma y hasta la comprobación y aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras de la justificación del gasto aportada por la beneficiaria.

Decimoctava. Naturaleza.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no previsto expresamente en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y a lo establecido en los artículos que resulten de aplicación de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS



Pedro López Vera

EL ALCALDE/PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE HUARTE/UHARTE



D. Alfredo Arruiz Sotés,